

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAGUA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. I. PEDRO MISAEL ALBORNOZ GÓNGORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR LOCAL EN TLAXCALA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPTx", REPRESENTADA POR LA MAESTRA. ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS PARA LA PRESTACIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS DE LOS ALUMNOS EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES REALIZA "LA CONAGUA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3° establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
- II. La Ley General de Educación establece en su artículo 137, que las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar Servicio Social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas, se preverá la prestación del Servicio Social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente. Asimismo, prevé que el establecimiento de diversos mecanismos de acreditación del Servicio Social o sus equivalentes.
- III. La Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, (anteriormente denominado Distrito Federal), establece en su artículo 52 que todos los estudiantes deberán prestar el Servicio Social, entendiéndose como éste, el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.
- IV. "LA UPTX" prepara personas con educación superior en las siguientes Ingenierías: Industrial, Mecatrónica, Química, Financiera, Tecnologías de la Información Biotecnología y Sistemas Automotrices, así como Investigación y Posgrado que se desempeñan con principios sociales, morales y éticos, así como, con calidad y espíritu de servicio, por lo que cuentan con los conocimientos y habilidades necesarias para apoyar a "LA CONAGUA", en la realización de actividades propias de sus atribuciones.

DECLARACIONES

1. Declara "LA CONAGUA" que:
 - 1.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las

corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

1.2.-Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

1.3.-El M.I. Pedro Misael Albornoz Góngora, en su carácter de Director Local en Tlaxcala, cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 1, 6 párrafos segundo, tercero y quinto fracción IV, 9, 11 apartado A fracción I, inciso e), 11 apartado C fracción X, 14 fracción XIX y último párrafo y 22 fracción VII ter, y Artículo Cuarto Transitorio fracción XX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

1.4.-Tiene como domicilio el ubicado en Calle Morelos No. 44, Localidad de Ocotlán, C.P. 90100, Municipio de Tlaxcala, en el estado de Tlaxcala, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

1.5.-Tiene como Registro Federal de Contribuyentes asignado por el Servicio de Administración Tributaria SMA060621KVA.

2. Declara "**LA UPTx**" que:

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.

2.2. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir este Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.

2.3. Tiene como objeto:

a). -Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.

b). -Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

c). -Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.

d). -Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.

- e). -Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f). -Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- 2.4. Que para los efectos legales que de este convenio pudieran surgir señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.
3. Declaran "**LAS PARTES**" que:
- 3.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento.
- 3.2.- Este documento no se encuentra afectado de nulidad o vicio alguno de la voluntad, capacidad o del consentimiento que afecte su validez.
- 3.3.- Es su voluntad suscribir el presente convenio y que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos para la prestación de estancias y estadías de los estudiantes de "**LA UPTx**" en las actividades cotidianas que conforme a sus atribuciones realiza "**LA CONAGUA**".

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.

La prestación de estancias y estadías de los estudiantes de "**LA UPTx**" en "**LA CONAGUA**", se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- 1) "**LA CONAGUA**" elabora un Programa Anual de Servicio Social, el cual dará a conocer a "**LA UPTx**" y quien verificará que el mismo se encuentre adecuado a sus lineamientos de estancias y estadías.
- 2) "**LA CONAGUA**" comunicará a "**LA UPTx**" los periodos de registro de candidatos y fechas de ingreso en el programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales, así como Estancias y Estadías (Programa). La convocatoria podrá consultarse en el portal de internet de "Servicio Social Conagua", en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/servicio-social-conagua-38064>
- 3) "**LA UPTx**" publicará entre sus estudiantes, a través de los medios que normalmente utilice, la posibilidad de realizar sus ESTANCIAS O ESTADÍAS en "**LA CONAGUA**".
- 4) Los alumnos interesados en realizar sus estancias o estadías en "**LA CONAGUA**", solicitarán su ingreso al Programa a través del portal de internet, "Servicio Social Conagua", por medio del Sistema de Registro de Prestadores de Servicio Social, en lo sucesivo "El Sistema", para que la actividad a desarrollar sea válida para liberar estancias o estadías, esta deberá ser acordé con la ingeniería que el estudiante cursa y deberá contar con el visto bueno de su asesor interno.
- 5) "**LA CONAGUA**" analizará la solicitud de ingreso de cada uno de los estudiantes, verificando que cumpla con los requisitos solicitados y conforme a los requerimientos de las Unidades Administrativas por el perfil de carrera del solicitante y gestionará una entrevista con el titular de la Unidad

Administrativa en donde realizará las actividades propias de las estancias y estadias.

- 6) La Unidad Administrativa de **"LA CONAGUA"**, solicitante de estudiantes de Servicio Social o Prácticas Profesionales, en este caso estancias y estadias, informará al estudiante de **"LA UPTx"** el resultado de la entrevista; reflejando en su caso, en el "Sistema de Registro de Prestadores de Servicio Social" de **"LA CONAGUA"**, la pre-aceptación del candidato.
- 7) **"LA UPTx"** expedirá a su estudiante, firmada y sellada, una Carta de Presentación de Estancias o Estadias y Constancia de Avance de Créditos.
- 8) El estudiante presentará la documentación solicitada en la convocatoria al personal encargado del programa de Servicio Social de la Dirección Local en Tlaxcala de **"LA CONAGUA"**, para su revisión y cotejo, y entregará los originales que así establezca la Convocatoria. La persona candidata, integrará por internet el expediente electrónico con los requisitos documentales.
- 9) Una vez que, el estudiante entregue la totalidad de la documentación solicitada, **"LA CONAGUA"** emitirá la "Carta de Aceptación", entregando el original al estudiante, para que realice los trámites subsecuentes ante **"LA UPTx"**, documento en el cual se establece, el período en el que realizará las estancias o estadias, las actividades asignadas y los datos como el nombre, carrera, área de prestación, horario y periodo de prestación.
- 10) Asimismo, **"LA CONAGUA"** le indicará la fecha en que podrá iniciar sus estancias o estadias. Para tal efecto entregará una "credencial" para que se le permita el acceso al inmueble de **"LA CONAGUA"** y el formato mensual de "Registro de Asistencia", cuyo control y firma de conformidad estará a cargo de la unidad administrativa en la que se presten las estancias y estadias.
- 11) El estudiante que esté prestando estancias y estadias en **"LA CONAGUA"**, de manera mensual deberá entregar el formato de "Registro de Asistencia" al titular de la Subgerencia de Calidad, para que éste a su vez le entregue el formato correspondiente al mes siguiente.

En caso de que **"LA UPTx"** así lo requiera, **"LA CONAGUA"** validará los reportes que el prestador de estancias o estadias elabore para entregar **"LA UPTx"**.

- 12) Concluidas las estancias o estadias, **"LA CONAGUA"** expedirá la "Carta de Término", en el que se informa al **"LA UPTx"** que concluyó su estancia o estadias, cubriendo el total de 240 horas en estancias y 600 horas en estadias, documento que será la base para que obtenga la liberación de las estancias o estadias.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA CONAGUA".

"LA CONAGUA" se compromete a:

- 1) Comunicar a **"LA UPTx"** los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales, que sean equiparables a las estancias y estadias, de tal forma que sus estudiantes puedan participar.
- 2) De requerirlo **"LA UPTx"**, registrar su programa de estancias y estadias.
- 3) Establecer una detección de necesidades que permitan la participación de prestadores de estancias y estadias, en actividades relativas con la especialidad que cursan.
- 4) De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula segunda, reclutar y recibir a los aspirantes, programar la entrevista con la Unidad Administrativa requirente, en su caso, otorgar la carta de aceptación, generar

la credencial correspondiente, integrar el expediente y notificar al prestador de estancias o estadias la fecha de inicio, horario y lugar al que se debe presentar, los formatos de asistencia a requisitar, y en su momento expedir la "Carta de Término".

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UPTx" .

"LA UPTx" se compromete a:

- 1) Recibir y analizar el Programa de Servicio Social o Prácticas Profesionales que elabore anualmente "LA CONAGUA", con el fin de que sus estudiantes realicen estancias o estadias.
- 2) Publicar en su comunidad escolar, en los periodos correspondientes y a través de los medios físicos y electrónicos disponibles, que "LA CONAGUA" requiere prestadores de estancias y estadias.
- 3) Entregar a aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos solicitados por "LA CONAGUA", el formato denominado "Carta de Presentación" y la constancia de avance y créditos o historial académico firmado y sellado.
- 4) Llevar el seguimiento correspondiente del avance de los estudiantes, respecto de la prestación de estancias y estadias en "LA CONAGUA".
- 5) Una vez que el estudiante cumpla con las horas asignadas a las estancias o estadias, y recibida de carta de Término expedida por "LA CONAGUA", "LA UPTx" asentara calificación al estudiante mediante su asesor interno.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se comprometen a:

- 1) Supervisar, reportar y evaluar el desarrollo de las actividades que realicen con base a los tiempos establecidos en las "Cartas de Aceptación".
- 2) Designar un responsable que sirva de enlace de comunicación y seguimiento entre "LAS PARTES".

SEXTA. - DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS O ESTADÍAS.

"LAS PARTES" manifiestan que de acuerdo con el Reglamento de Estancias y Estadias de "LA UPTx", la prestación de Estancias comprenderá un total de 240 horas, las cuales serán cubiertas en un periodo máximo de cuatro meses, con un horario no mayor de 4 horas diarias.

Asimismo, manifiestan que el total de horas a cubrir en Estadias, de conformidad con el citado Reglamento, será de 600 horas, las cuales serán cubiertas en un periodo de cuatro a seis meses, con un horario no mayor de 8 horas diarias.

El tiempo en que los estudiantes de "LA UPTx" presten estancias o estadias no podrá ser considerado como jornada laboral, ya que NO se genera ningún tipo de relación de carácter laboral con "LA CONAGUA".

SÉPTIMA. - BECA O APOYO ECONÓMICO.

"LA CONAGUA" manifiesta que, de acuerdo con sus políticas internas, por la realización del Servicio Social o Prácticas Profesionales, en este caso estancias o estadias, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal otorgará al estudiante un apoyo económico de \$ 1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, para los gastos que le genera el traslado a sus instalaciones.

"LA CONAGUA", se reserva el derecho de recibir únicamente al número de estudiantes a los que les pueda otorgar el apoyo económico indicado en el párrafo anterior, lo cual dependerá del presupuesto autorizado para la partida correspondiente.

OCTAVA. - REQUISITOS DE ACEPTACIÓN.

"LA CONAGUA" manifiesta que, los requisitos de aceptación de estudiantes para la prestación de estancias y estadías son los siguientes:

- Estudiar en "LA UPTx".
- Contar con el 70% de avance de créditos en el nivel superior
- Tener un promedio mínimo de 7.0.
- Contar con afiliación de seguridad social o servicio de salud (público o privado).
- Registrarse, incluyendo fotografía a través del portal de internet.

NOVENA. - EQUIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMACIÓN.

"LA CONAGUA" manifiesta que, la elección de prestadores de estancias y estadías, se realiza exclusivamente considerando dos aspectos:

- a) Que el prestador de estancias o estadías, cumpla con los requisitos señalados en la cláusula octava.
- b) Que "LA CONAGUA" cuente con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir el apoyo económico que otorga a los prestadores de estancias y estadías.

"LA CONAGUA" manifiesta que NO realiza distinción alguna por ningún motivo, indicándose de manera enunciativa, más no limitativa: sexo, preferencias sexuales, edad, estado de salud, religión.

En relación con el objeto del Convenio y en materia de equidad de género "LA CONAGUA" publicará en el portal de Servicio Social Conagua, abierto al público:

- La convocatoria correspondiente al programa anual vigente.
- Las fechas de ingreso al programa.
- Requisitos y documentación para el trámite de ingreso:
 - o La preselección se realizará conforme al orden de registro y cumplimiento de requisitos.
 - o La selección conforme al resultado de la entrevista de conocimientos y entrega de documentos.

DÉCIMA. - RESPONSABLES.

Los responsables de dar cumplimiento al presente convenio serán:

- Por "LA CONAGUA": Lic. José Manuel Montiel Vázquez, Subdirector de Enlace Administrativo o quien lo sustituya en el cargo.
- "LA UPTx": Lic. Xóchilth Quetzali Ramírez Herrera, Directora de Vinculación y Difusión o quien la sustituya en el cargo.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES.

En ninguna circunstancia podrá considerarse que este Convenio constituye un contrato de prestación de servicios o de trabajo o de índole mercantil, por lo que "LAS PARTES" manifiestan, tener pleno conocimiento que NO podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen.

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Lo estudiantes de "LA UPTx" que al amparo de este Convenio presten sus estancias o estadias en "LA CONAGUA", no originarán obligaciones de carácter laboral para "LA CONAGUA", por lo que en caso de que alguno de éstos interponga algún tipo de demanda o recurso legal en su contra, "LA UPTx" se responsabilizará de toda obligación, y se encargará de sacar en paz y a salvo a "LA CONAGUA".

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN.

Procederá la suspensión provisional del presente Convenio:

- a) Por acuerdo de "LAS PARTES".
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que suspenda las actividades objeto de este convenio.

En estos casos "LAS PARTES" reanudarán las actividades en cuanto sea posible.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Procederá la terminación anticipada del presente convenio:

- a) Por la voluntad expresa de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual, la parte que solicite la terminación anticipada deberá de notificar a la otra, con al menos quince días hábiles de anticipación.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que ponga término a las actividades objeto de este convenio.

En ambos casos "LAS PARTES", deberán celebrar el instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que, el presente Convenio es de carácter público. No obstante, lo anterior, en relación con la información que del mismo se genere, se comprometen a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que, en materia de transparencia e información confidencial o reservada, establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos patrimoniales o de la propiedad intelectual que, en su caso, se generen por la prestación de las estancias y estadias, corresponderán a aquella persona a quien las disposiciones jurídicas aplicables le otorguen tales derechos.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - FISCALIZACIÓN.

Cualquier instancia fiscalizadora en ejercicio de sus atribuciones podrá verificar en cualquier tiempo que las acciones objeto del presente instrumento se realicen conforme a lo convenido, se dé cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables, realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes y solicitar los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN

Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES".

En el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando a la que les

podiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA

La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y por tiempo indefinido, podrá ser modificado por escrito de común acuerdo por "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA. - CESIÓN.

"**LAS PARTES**" manifiestan que, los derechos y obligaciones que derivan del presente instrumento NO podrán cederse o transferir a ningún tercero.

Leído que fue por "**LAS PARTES**", que intervienen en el presente convenio de colaboración y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en la Ciudad de Tlaxcala, el día 14 de noviembre del dos mil veinticuatro.

POR LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

POR "LA UPTx"

M.I. PEDRO MISAEL ALBORNOZ GÓNGORA
DIRECTOR LOCAL EN TLAXCALA

MTRA. Y DHC ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA
RECTORA

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO

LIC. JOSÉ MANUEL MONTIEL VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO

LIC. XOCHILTH QUETZALI RAMÍREZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

C. CLAUDIA CHÁVEZ GALVÁN
ENLACE DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL

MTRA. CLAUDIA TORRES RIVERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN